

7458 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 633/1985, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima, Societé Anonyme» contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1984 y 21 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 633/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1984 y 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Pierre Fabre, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de mayo de 1984, ratificado en reposición por la de 21 de noviembre de 1985, denegatorios de la concesión de la marca "Fonctional", número 471.400, clase 5.^a, por ser tales actos conformes a derecho, sin imposición expresa de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7459 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1985, promovido por «Bally Schuhfabriken, A. G.» contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y 22 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bally Schuhfabriken, A. G.» de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 22 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Bally Schuhfabriken, A. G." contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre) titular de las marcas "Bally" y "Ballina", que concedía el registro de la marca número 1.033.457, denominada "Ballerino", solicitada por don Juan Rafols Comas y contra la resolución en 22 de noviembre de 1985, desestimando el recurso de reposición, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7460 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 914/1984, promovido por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 5 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 914/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983

y 5 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "S. C. Johnson & Son", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1983 y la resolución de 5 de septiembre de 1984, denegatoria del recurso de reposición contra la anterior, por la que se desestimó el registro de la marca número 1.006.134 "Tacto" (gráfica), debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolviendo a la administración demandada de las peticiones contenidas en el escrito de formalización del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7461 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1983, promovido por «The Kendall Company», contra acuerdos de 16 de noviembre de 1981, 1 de octubre de 1982 y 18 de marzo de 1982, Expedientes de Patente de Invención 489.533 y Certificado de Adición 499.700.

En el recurso contencioso-administrativo número 54/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Kendall Company», contra resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1981, 1 de octubre de 1982 y 18 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "The Kendall Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 16 de noviembre de 1981 que denegó la inscripción de la patente de invención número 489.533 solicitada por dicha Empresa consistente en un llamado procedimiento para la fabricación de adhesivos sensibles a la presión y contra la posterior resolución de fecha 1 de octubre de 1982 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7462 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1985-B, promovido por «Seimex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 18 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1985-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Seimex, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 18 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Seimex, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984

y de 18 de marzo de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero por los que se concedió a "Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima", la marca número 1.029.906, clase 3, "Sanipiel", relativa a jabones y champús, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7463 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1984, promovido por «Noel Marquet & Cie., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983. Expediente de marca internacional número 459.145.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Noel Marquet & Cie., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1987, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Noel Marquet & Cie., Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7464 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1984, promovido por «The Boots Company PLC», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984. Expedientes de marcas 1.014.355 y 1.014.356.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Boots Company PLC», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 24 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "The Boots Company PLC", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7465 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1984, promovido por «Olaf Fjeldsend A/S» contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982 y de 22 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Olaf Fjeldsend A/S», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1982 y de 22 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Olaf Fjeldsend A/S", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1982 y 22 de febrero de 1984, por las que se declaró caducada la patente de introducción número 471.994, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7466 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1984, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 11 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 11 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1987, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", en impugnación de la resolución de fecha 6 de junio de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca número 1.016.915, "Galax", así como la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.